

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO ALEJANDRO SANTIAGO SANTIAGO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE PRECISAR LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE LAS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LLEVARÁN A CABO LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (IEEA) PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente Convenio deriva del Convenio Específico de Colaboración con los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEA) para operar el programa denominado "Educación para Adultos (INEA)", celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos ("EL INEA"), el Gobierno del Estado de Oaxaca ("EL GOBIERNO DEL ESTADO") a través de la Secretaría de Finanzas, y el Instituto Estatal de Educación para Adultos, firmado con fecha 04 de marzo de 2021, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**" en el cual se establece que "EL INEA", proporcionará la cantidad total de \$26,384,428.00 (Veintiséis millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), a fin de que el Instituto Estatal de Educación para Adultos los destine a la aplicación del programa educativo denominado "**Educación para Adultos**", que opera en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos. -----

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 fracción III del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se establece que las Dependencias y Entidades que tramiten o suscriban convenios con dependencias y entidades del gobierno federal, organismos nacionales o internacionales y asociaciones civiles no lucrativas, deberán entre otros requisitos, remitir el Convenio de Coordinación Interinstitucional cuando el instrumento origen no contenga obligaciones expresas para la Dependencia o Entidad a cargo del ejercicio de los recursos públicos, en términos del formato que al efecto proporcione la Secretaría de Finanzas. -----


TERCERO.- Por lo anterior y toda vez que "**EL CONVENIO**" en sus Cláusulas Sexta, Novena y Vigésima Primera establece obligaciones a cargo de "**LA SECRETARÍA**" las cuales derivan de la ejecución de los recursos que le corresponde al Instituto Estatal de Educación para Adultos, sin especificar respecto de tales obligaciones que compromisos corresponderán a "**LA SECRETARÍA**" y a "**LA EJECUTORA**", para que "**LA SECRETARÍA**" esté en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en dichas cláusulas; por lo que el presente convenio establecerá la coordinación correspondiente entre "**LAS PARTES**", para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta, Novena y Vigésima Primera de "**EL CONVENIO**". -----

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:


1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 224 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos a las entidades federativas a través de las tesorerías de estas últimas; 27 fracción XII y 45 fracciones I, XIV, LVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 7 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas le compete la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que percibe el Estado, reglamentar y autorizar el ejercicio del presupuesto, programar y autorizar la inversión pública estatal, ejercer las atribuciones derivadas de los convenios; para lo cual comparece su titular, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. -----

1.2.- El Secretario de Finanzas, Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

1.3.- Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257. ----- 

2.- DECLARA "LA EJECUTORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año. Registrado en la foja 12 vuelta, del tomo XLII, del Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9. -----

2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social. ----- 

2.3.- Con fecha 22 de enero de 2021 el C. Armando Alejandro Santiago Santiago, fue designado, encargado de despacho del Instituto Estatal de Educación para Adultos mediante nombramiento expedido por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

2.4.- El encargado de despacho C. Armando Alejandro Santiago Santiago, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción XIV

del Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 del Instituto y artículo 14 fracción XXIII del estatuto orgánico del IEAA. -----

2.5.- Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701 Colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050. -----

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 82, 84 Segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 8, 26 y 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan e intervienen en el presente instrumento jurídico y están de acuerdo en celebrar en presente convenio al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es precisar y establecer las bases, términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA SECRETARÍA" y "LA EJECUTORA", derivadas de las Cláusulas Sexta, Novena y Vigésima Primera de "EL CONVENIO". -----

SEGUNDA.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar, destinar, administrar, ejercer y comprobar los recursos federales conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta y Vigésima de "EL CONVENIO", y en caso de incumplimiento por parte de "LA EJECUTORA" a las obligaciones señaladas, "LA EJECUTORA" responderá ante las autoridades federales y estatales respectivas. -----

TERCERA.- "LA EJECUTORA" tendrá la responsabilidad de la guarda y custodia de toda la documentación comprobatoria de los gastos originados por la ejecución de "EL CONVENIO", así como integrar y remitir todos los informes que al efecto le requieran las instancias federales, así como de los órganos de control, supervisión y fiscalización del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control, seguimiento y evaluación que le corresponden a las instancias federales de control, supervisión y fiscalización y normativas competentes. -----

CUARTA.- Para el cumplimiento a la obligación que contrae "LA SECRETARÍA" establecida en el primer párrafo de la Cláusula Sexta y Novena fracción III de "EL CONVENIO" respecto de verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a "LA EJECUTORA", se realice de conformidad con los términos estipulados en "EL CONVENIO", "LA EJECUTORA" se compromete a coordinarse directamente con la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para remitirle trimestralmente los informes de seguimiento de actividades que realice en cumplimiento a "EL CONVENIO" e informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos que reciba derivado de "EL CONVENIO", así como a informar de las evaluaciones que se lleven al respecto. -----

QUINTA.- Para el cumplimiento a la obligación que contrae "LA SECRETARÍA" establecida en el segundo párrafo de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" respecto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados, "LA SECRETARÍA" en coordinación con "LA EJECUTORA", remitirá trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito -----

Público, el informe sobre del destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "EL INEA", de conformidad con las disposiciones aplicables; comprometiéndose "LA EJECUTORA" a coordinarse directamente con la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para dar cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula de referencia, en el entendido que "LA EJECUTORA" se compromete a realizar el informe trimestral, correspondiendo a "LA SECRETARÍA", únicamente enviarlo a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual tendrá acceso en la dirección electrónica <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>. -----

SEXTA.- De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO", "LA EJECUTORA" asume la responsabilidad del personal que contrate para la realización del objeto de "EL CONVENIO", asumiendo la responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole que se presente; asimismo acepta y precisa que los gastos de transportación y viáticos de su personal quedan con cargo a sus recursos propios, por lo que no solicitará a "LA SECRETARÍA", recursos financieros para cubrir éstos. -----

SÉPTIMA.- El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos citados en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", estará a cargo de los órganos de control, supervisión y fiscalización del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control, seguimiento y evaluación que le corresponden a las instancias federales de control, supervisión y fiscalización y normativas competentes, en los términos señalados en la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO". -----

OCTAVA.- El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia igual a la señalada para "EL CONVENIO" en su Cláusula Vigésima Primera, que es hasta el 31 de diciembre de 2021 con las mismas excepciones establecidas en las fracciones fracción I y II de la referida cláusula, o la que en su caso se fije en el convenio modificatorio que al efecto se suscriba. -----

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito conforme a las modificaciones que en su caso se realicen a "EL CONVENIO" y a que se refiere su cláusula Décima Novena.-----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado el 04 de marzo de 2021 en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. -----


POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS

INSI KINIG

POR "LA EJECUTORA"



C. ARMANDO ALEJANDRO SANTIAGO SANTIAGO
ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS